

DecretoLey 3132

INCREMENTO DEL 12% EN REMUNERACIONES Y ADICIONALES PARA EL PERSONAL PERMANENTE, TRANSITORIO Y CONTRATADO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

ARTICULO 1.- Incrementéntase en un DOCE POR CIENTO (12%) las remuneraciones y adicionales vigentes al 31 de agosto de 1976, para el personal permanente, transitorio y contratado, dependiente del Gobierno Provincial.

ARTICULO 2.- El incremento dispuesto en el artículo anterior, se aplicará a las sumas, que al 31 de agosto de 1976, se abonan por aplicación de los Decretos Nacionales Nros. 374 del 30 de enero de 1976 y 448 del 3 de febrero de 1976.

* ARTICULO 3.- El aumento que resulte de la aplicación de la presente Ley, incrementará los siguientes conceptos: "Dedicación Funcional", "Responsabilidad Jerárquica", "Bonificación Especial" y "Gastos de Representación", o similares, según corresponda.

* **Modificado por Art. 1º DecretoLey 3135 (BO 26/10/1976)**

ARTICULO 4.- Autorízase a las distintas Reparticiones de la Administración, a liquidar los aumentos determinados en la presente Ley, utilizando las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto vigente para tal fin.

ARTICULO 5.- Los incrementos que se disponen en la presente Ley, regirán a partir del 1 de septiembre de 1976.

ARTICULO 6.- En todos los casos los aumentos estarán sujetos a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

ARTICULO 7.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 09-01-2026 00:52:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa